



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 158 2017

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

10 AGO. 2017

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

09 AGO. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto, el Informe N° 447-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML e Informe Técnico N° 170 - 2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 13 de Junio de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, respecto a liquidación de Beneficios Sociales del Ex servidor Don Percy Rolando Loayza Gamero;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 046-2017 de fecha 23 de enero de 2017, se cesa por causal previsto en el inciso b), artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, a Don Percy Rolando Loayza Gamero, con efectividad al 31 de Enero de 2017;

Que, por Resolución de la Oficina General de Administración N° 1234-2007 de fecha 20 de diciembre de 2007, se aprueba la liquidación de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios correspondiente a Don Percy Rolando Loayza Gamero, por cambio de régimen laboral, hasta por la suma de seiscientos cincuenta y dos y 23/100 Nuevos Soles (652.23), que corresponde al periodo laborado como obrero sujeto al régimen de la actividad privada entre el 26 de octubre de 1983 y el 30 de junio de 1991, esto es, siete (07) años, ocho (08) meses y cinco (05) días, de servicios; periodo que debe deducirse en la presente liquidación.

Que, por Resolución de Oficina General de Administración N° 116-89, de fecha 30 de mayo de 1989, se otorga al ex servidor Percy Rolando Loayza Gamero, adelanto del 50% de sus beneficios sociales, calculado sobre la base de quince (15) años de servicios al 30 de abril de 1989, periodo en el cual se encuentra comprendido el tiempo laborado en SERPAR LIMA desde el 26 de octubre de 1983 al 30 de abril de 1989, esto es, cinco (05) años y seis (06) meses. En vista de que el mencionado adelanto correspondiente al periodo laborado en Serpar no fue deducido en la liquidación de beneficios sociales, practicada en la Resolución de Gerencia de Administración a que se refiere el considerando precedente. Deducir en la presente liquidación el equivalente a dos (02) años y nueve (09) meses, correspondiente al 50% del periodo contabilizado (Del 26.10.83 al 30.04.89), en concordancia a lo señalado en el Informe N° 67-2014/SERPAR LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 11 de marzo de 2014;

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de la Unidad de Escalafón y Beneficios de fecha 13 de junio de 2017, señala que el tiempo de servicios del ex servidor Percy Rolando Loayza Gamero, al 31 de enero de 2017, queda establecido en veintidós (22) años y diez (10) meses de servicios; asimismo informa que se debe considerar el pago por compensación vacacional: 7/30 treintavos por vacaciones no gozadas, periodo 2015/2016; y 3/12 dozavos por vacaciones trunca, periodo 2016/2017 (Del 26 de octubre de 2016 al 31 de enero de 2017);

Que, la Unidad de Remuneraciones mediante el Informe N° 101-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MM, de fecha 16 de febrero de 2017, indica que la última remuneración del ex servidor Percy Rolando Loayza Gamero ascendió a la suma de Tres Mil Seiscientos Cuatro y 93/100 Soles, (3,604.93), siendo su remuneración básica Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 350.00) y su remuneración reunificada Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 01/100 Soles (S/. 1,385.01), los cuales conforman la remuneración principal que asciende a la suma de Mil Setecientos Treinta y Cinco y 01/100 Soles (1,735.01), remuneración computable para la CTS., asimismo señala que no registra adeudos con cargo a la planilla de remuneraciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 026-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGC/MML, de fecha 15 de febrero de 2017, Memorandum N° 037-2017/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML, de fecha 16 de febrero de 2017, Memorandum N° 050-2017/SERPAR LIMA/SG/GA/SGA/MML, de fecha 15 de febrero de 2017 y Memorandum N° 055-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML, de fecha 13 de febrero de 2017, se infiere que el ex servidor Percy Rolando Loayza Gamero, no registra adeudos pecuniarios, ni bienes patrimoniales en favor de SERPAR LIMA;



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, respecto a la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, el artículo 54° literal c), del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, señala que en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentren bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Que, de acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de la CTS debe utilizarse como base de referencia la Remuneración Principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en caso de tiempo de servicios igual o mayores a 20 años se realiza en función a una Remuneración Principal, esto es, el 100% de la misma por cada año de servicios o fracción superior a seis (6) meses, hasta por 30 años de servicios. Dicha norma señala además que en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, respecto al concepto compensación vacacional, de acuerdo al artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, se le compensa con una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado (12 meses) y/o proporcionalmente en dozavas partes por periodo trunco laborado. Es necesario precisar sobre este punto que mediante Laudo Arbitral correspondiente a la Negociación Colectiva del año 2012, se resolvió "Eleva y/o modificar la bonificación por vacaciones, que vienen percibiendo los empleados de la Institución, sujetos al Decreto Legislativo N° 276 con vínculo laboral vigente, retroactivo al 1° de enero de 2012, del 50% del sueldo de cada trabajador al 75% del sueldo de cada trabajador".

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, D.S. N° 005-90-PCM e Informe N° 67-2014/SERPAR LIMA/OAL-UAA/MML, se procede a efectuar la liquidación de beneficios sociales del ex servidor Percy Rolando Loayza Gamero, emitiéndose el Informe Técnico N° 170-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la suma de S/. 42, 323.51 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 51/100 SOLES) a favor del ex servidor empleado nombrado, Percy Rolando Loayza Gamero, por los siguientes conceptos:

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	39,905.23
Vacaciones no Gozadas 2015/2016 7/30	841.12
Vacaciones Truncas 2016/2017 03/12 – 00/30	1,577.16
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 42,323.51

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Remuneraciones deducirá en la planilla de liquidación de Beneficios Sociales, los importes de Ley. Así como cualquier otro concepto que tenga incidencia de afectación a la liquidación de beneficios sociales por cese definitivo.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y Transcribese la presente Resolución a las Dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°: SGD-104

Para Conocimiento y fines cumpla con

Transcribir: 10 AGO 2017

N° de Fecha: 10 AGO 2017

Atentamente.

Natalio Sanchez

Sach: MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria